

**GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO: 135

SERIE 2000-2001

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA RESIDENCIAL PROPIEDAD DE DOÑA MARIA RAMOS SANTIAGO, LOCALIZADA EN LA CALLE PONCE DE LEON 190, INTERIOR, COMUNIDAD SABANA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Doña María Ramos Santiago es dueña en pleno dominio de una estructura residencial, localizada en la Calle Ponce de León 190, interior, Comunidad Sabana de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene el interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Villa Concepción, Fase II, localizado en la Comunidad Sabana de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicha estructura fue valorada en SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$64,200.00) DOLARES por el Tasador General Certificado Raymundo Marrero Otero, con Licencia EPA 780.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Hon. Alcalde Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en Escritura Pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$64,200.00) DOLARES, según tasación de fecha 19 de junio de 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 24 de octubre de 2000.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2000.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Doña María Ramos Santiago el inmueble que se describe a continuación.

“Estructura residencial construida de hormigón reforzado. Tiene un área de vivienda aproximada de 1,041 pies cuadrados, con balcón de 78 pies cuadrados. La edad cronológica estimada es de 20 años, garaje de madera, una escalera exterior, verjas de alambre eslabonado, rejas, áreas pavimentadas y pozo séptico.

La estructura a expropiarse está enclavada en terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La descripción legal de la finca principal es la siguiente:

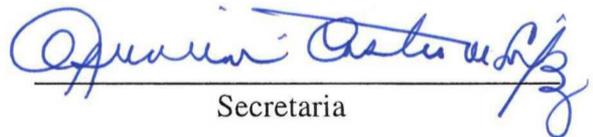
RUSTICA: Parcela de manglar radicada en el Barrio Pueblo Viejo, sitio La Sabana del término municipal de Guaynabo, compuesta de quinientas sesenta y cuatro cuerdas con cuarenta y cuatro (564.44) centésimas de cuerda, equivalentes a doscientos veintiún (221) hectáreas, ochenta y cinco (85) áreas, diecisiete (17) centiáreas, colindando por el Norte, con el Caño de San Fernando, con terrenos de Esteban Verges Casals, otros de Teresa Díaz, hoy Víctor E. Laughier y otros de Manuel Clemente; por el Sur con terrenos de Marcos Canejas y otros de Ramón Buades, hoy A. Brac y más manglares del pueblo de Puerto Rico; al Este, con aguas de la Bahía de San Juan, y con los expresados terrenos de Ramón Buades, Esteban Verges Casals, Teresa Díaz, hoy Víctor E. Laughier y Manuel Clemente; y por el Oeste, con el Caño de San Fernando.

La finca principal está inscrita al Folio 212 del Tomo 16, Finca Núm. 212, inscripción segunda. Esta fue adquirida por escritura de traspaso número 98, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 25 de julio de 1979 ante la Notario Público, Luisa Lebrón Burgos de Vigil.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$64,200.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 24 de octubre de 2000. Se autoriza, además, al Hon. Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Hon. Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 30, de noviembre de 2000.



Alcalde Interino



Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 135, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez
Julio Vega Rosario
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo
Lillian R. Jiménez López
Ramón Ruiz Sánchez

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 30 de noviembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de noviembre del año 2000.




Secretaria Asamblea Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel. 720-4134 Ext. 3601 /Fax 790-1616